

Proceso de participación ciudadana para la elaboración de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

TALLER 5. ZARAGOZA

Acta de la sesión

Zaragoza, 19 de Marzo de 2014



Índice

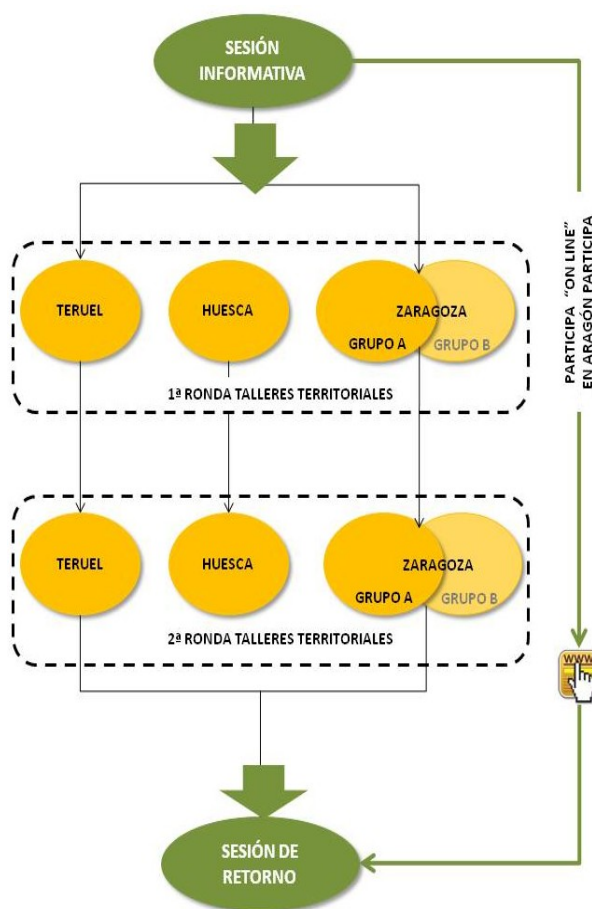
1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN	4
3. ASISTENTES	5
PARTICIPANTES	5
ORGANIZACIÓN	5
4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN	6
5. APORTACIONES EN EL DEBATE PLENARIO	7
5.1. APORTACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES (ART.1 AL 10).	7
5.2. APORTACIONES A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS (ART.11 AL 22).	16
5.3. APORTACIONES A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS (ART.23 AL 37).	17
5.4. APORTACIONES A LAS DISPOSICIONES COMUNES DE EAA Y EIA (ART.38 A 41)	23
6. VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES	25
7. EVALUACIÓN DEL TALLER	26
PUNTUACIONES MEDIAS Y VALORACIONES GENERALES	26
COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES	26

1. Introducción

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) se encuentra en proceso de redacción de la nueva Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, texto esencial del ordenamiento jurídico aragonés para la prevención y tutela del medio ambiente. La futura Ley deroga la actual Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón y establecerá el sistema de intervención administrativa de las actividades, instalaciones, proyectos, planes y programas que pueden afectar al medio ambiente, a fin de lograr un desarrollo sostenible, así como potenciar la participación pública y la información ambiental en relación con los procedimientos administrativos en materia de medio ambiente. Las razones que justifican esta modificación residen principalmente en cambios legislativos a nivel estatal (de evaluación ambiental y de prevención y control integrado de la contaminación, entre otros) y en la implantación de medidas de simplificación administrativa.

Para una adecuada adaptación a la realidad sectorial y territorial aragonesa se ha iniciado el trámite de información pública. Además, mientras esté abierto este trámite, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación han iniciado un proceso de participación ciudadana con el objetivo de abrir un espacio de deliberación con los agentes y entidades directamente implicadas en la elaboración de la futura Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Esta sesión forma parte de la fase deliberativa del proceso, cuyo esquema resumido aparece en la figura adjunta.



2. Desarrollo de la sesión

El taller participativo se llevó a cabo el día **19 de Marzo de 2014**, en horario de **16,30h a 20,30 h**, en la Sala Bayeu, Edificio Pignatelli, en **Zaragoza**.

Los objetivos de este taller participativo eran los siguientes:

- **Profundizar en las distintas miradas** de los principales agentes sociales y económicos sobre la futura Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- **Contrastar y completar el Anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón**, que se presentó el pasado 21 de febrero de 2014 en la Sala Bayeu del Edificio Pignatelli en Zaragoza.

Para alcanzar estos objetivos se desarrolló el siguiente **orden del día**:

16.30 – 16.40	Presentación de la sesión y de los participantes.10
16.40 – 17.00	Resumen de los contenidos básicos a abordar en la sesión.
17.00 – 17.15	Formulación de propuestas.
17.15 – 18.30	Debate plenario – Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas
18.30 – 18.45	Pausa café.
18.45 – 19.30	Debate plenario – Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
19.30 – 20.15	Debate plenario – Evaluación Ambiental en Zonas Ambientalmente Sensibles.
20.15 – 20.30	Conclusiones y cierre de la sesión

3. Asistentes

A continuación aparecen los nombres de las personas asistentes:

Participantes

Nombre		Entidad / Asociación
Luis	Clarimón	CCOO Aragón
Rafael	González Barriada	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales
Juan Carlos	Gracia Pérez	Asociación de cultura popular "Alborada"
Francisco	Martínez García	Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena (FEDIVALCA)
Mari Beni	Murillo	Universidad de Zaragoza - Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente (IQTMA)
Ramón	Pascual García	Carbuero del Cinca SA
Juan	Quintana	Agrupación de Empresas Mineras de Aragón (AEMA)
Víctor	Rodrigo Gómez	Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio e Industria
Mireya	Varea Sanz	ECODES
Rosana	Villuendas Sierra	ECODES

Organización

Nombre		Entidad / asociación
Agustín	Santolaria	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Eduardo	Calvo	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Gema	Domínguez	Dirección General de Participación ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
Xavier	Carbonell	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental
Mar	Fábregas	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental

4. Bienvenida y presentación

Xavier Carbonell Casadesús, de ARC Mediación Ambiental, Asistencia técnica de la DG de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, dio la bienvenida a todas las personas asistentes agradeciendo su presencia e hizo una breve explicación del proceso participativo, centrándose, en este caso en los objetivos, metodología y funcionamiento de la sesión, así como de los roles a adoptar por las personas y entidades asistentes. Posteriormente, se presentaron todos los asistentes.



Agustín Santolaria, Jefe del área técnica V de calidad y seguimiento, del INAGA , presentó los contenidos básicos del Anteproyecto objeto de debate de esta sesión. Concretamente se refirió a los siguientes apartados:

- Título Preliminar – Disposiciones Generales (Art.1 al 10)
- Título I – Capítulo I – Evaluación Ambiental estratégica de Planes y Programas (Art. 11 al 22).
- Título I – Capítulo II – Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Art.23 al 37) y Anexos I,II y III.
- Título I – Capítulo III – Disposiciones Comunes (Art.38 al 41)
- Título II – Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles (Art.42 a 45).



5. Aportaciones en el debate plenario

Este apartado recoge las mejoras propuestas por los asistentes al Taller. En primer lugar, se resumen las reflexiones previas de los participantes. En segundo lugar, presentamos las aportaciones realizadas durante el taller. Cada propuesta se describe brevemente y a continuación aparecen las aportaciones realizadas durante el debate, presentándose clasificadas en función de si se trataba de un aspecto que reforzaba la propuesta (✓) o de una alerta o dificultad para su puesta en marcha (📣).

5.1. Aportaciones a las Disposiciones Generales (Art.1 al 10).

Aportación genérica sin referenciar a un artículo en concreto.

1. Simplificación administrativa: es importante garantizar que la reducción o supresión de trámites no ponga en riesgo la prevención y la protección ambiental

Descripción de la propuesta

Uno de los principales objetivos de este Anteproyecto es el de suprimir o simplificar administrativamente trámites para facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de las actividades económicas. En algunos casos se plantea incluso reducir plazos en relación a la legislación estatal.

Algunos participantes consideran que en la reducción y supresión de trámites prima la finalidad y el interés económico por encima del de garantía de prevención y protección ambiental y esto en algunos caso puede suponer un riesgo para el medio ambiente.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Hay que facilitar, reducir burocracia,... pero no se puede rebajar la protección ambiental.
- Por otro lado: coyuntura actual (disminución empleados públicos,...) no ayuda para disponer de un control e inspección adecuados si se simplifican estos trámites.
- Si difícilmente se puede cumplir lo que dice la Ley, puede resultar una Ley injusta. Aunque tengamos los límites de la legislación europea y estatal... pongamos límites/plazos/trámites adaptados a la realidad (transmitirlo al legislador) y que se puedan cumplir.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- No se suprime ningún trámite respecto a la legislación estatal.
- Los plazos no se reducen tampoco más allá de lo que se contempla en la Ley estatal (que son plazos ya bastante ajustados, previsiblemente difíciles de cumplir).
- Entre ambos extremos (excesiva burocracia administrativa y exención de trámites para el inicio de cualquier actividad o desarrollo de un proyecto) debería haber un punto medio. Por ejemplo, en algunos trámites se reduce a 15 días y el silencio es positivo. Posiblemente no se cumpla ese plazo y al considerarse el silencio positivo nos deje en una situación de inseguridad jurídica.
- Hace un juicio de valor previo de las intenciones de las Ley en clave garantista.
- Los plazos actualmente son muy largos. Es necesario reducir.
- Un plazo más reducido no es menos garantista.

Preámbulo 7

2. Aclarar el mecanismo que da potestad municipal para solicitar trámite de calificación ambiental de forma expresa

Descripción de la propuesta

El preámbulo dice que las actividades sujetas a Evaluación quedan exentas al trámite de licencia ambiental pero deja una puerta abierta a poder solicitarlo por los Ayuntamientos de forma expresa y voluntaria. Convendría aclararlo.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- En todo caso se abordará en la segunda ronda al hablar de actividades clasificadas.

Artículo 4 Definiciones

3. Aplicar la definición de Alternativa cero también a la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Descripción de la propuesta

La definición de Alternativa Cero que hace referencia a la EAE debería hacer mención también a la EIA.

Seguramente si en algunos proyectos se hubiera tenido en cuenta la alternativa cero, no tendríamos ahora algunos problemas económicos graves vinculados al desarrollo de grandes instalaciones o infraestructuras. (Ej. proyectos de centrales de ciclo combinado de gas).

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Aunque en la documentación para la EIA sí que se contempla la alternativa cero (artículo 27.b.) también debería incluirse en la definición de este artículo 4 para que haya coherencia y no esté sujeto a interpretaciones.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- No se puede aplicar indiscriminadamente a todos los proyectos. Habría que especificar la tipología de proyectos.



Artículo 2 Finalidades¹

4. Garantías ambientales a la baja

Descripción de la propuesta

La aportación se refiere a los puntos b) y d).

La Ley prima la competitividad económica y el mercado frente al principio de precaución y prevención ambiental. Esto parece que supone un cambio de criterios. Racionalizar no tiene porqué suponer una reducción de trámites o plazos el proceso así lo exige para resolver con todas las garantías que no habrá o se minimizará la incidencia sobre el medio ambiente.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Propuesta similar a la nº 1.
- Una cosa es simplificar trámites que resulten irracionales, pero existe el riesgo y la sospecha de que se priman ciertos intereses frente a la precaución y prevención.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- El acortamiento de los plazos no significa que se pierda rigurosidad. Está claro que, dada la coyuntura actual, hay que facilitar también a los promotores la tramitación de una evaluación ambiental, sin menoscabo del medio ambiente, y manteniendo el nivel de revisión de los expedientes.
- Una cosa son los trámites que se hacen por parte de los servicios técnicos y otros los que se retrasan determinados papeles que están yendo de un organismo a otro.
- Es una hipótesis de partida especulativa.
- No es incompatible: se puede optar por la simplificación pero en condiciones de mantenimiento de la calidad de control ambiental.

Otros artículos relacionados con esta propuesta: **Preámbulo.**

¹ Aunque el artículo 2 antecede al 4, en este resumen mantenemos el orden de las aportaciones según se presentaron a plenario.

5. Concretar cómo se articula la participación ciudadana real y efectiva en la toma de decisiones relativa en esta norma.

Descripción de la propuesta

Referido, entre otros apartados de la Ley al punto 2 e) y 2 f).

Se considera que en la norma no están desarrollados suficientemente los mecanismos que garanticen una participación ciudadana real y efectiva que intervenga en la toma de decisiones. La norma ni lo facilita ni lo explicita con suficiente claridad y detalle.

Tampoco queda clara cómo va a promoverse la responsabilidad social a través del conocimiento.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Se estaría hablando de algo más que tener derecho a la información ambiental.
- Sería muy importante contrastar si la Ley estatal ha sustraído capacidad de participación pública en cuanto a alegaciones por parte de entidades, asociaciones, etc no forzosamente identificadas como partes interesadas..
- No queda claro el sistema de participación pública.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Desde que está en marcha el INAGA se ha mejorado la accesibilidad a la información ambiental y la participación ciudadana (se han generado herramientas de participación electrónica, nos llega más fácilmente la información,..). Hemos avanzado pero sin duda en mejorable.
- ¿Qué podemos proponer más allá de lo que se hace hasta ahora?
- Una Ley no tiene que entrar a ese detalle. Quizás se podría reglamentar posteriormente.
- La Ley sí que incluye este principio y la intencionalidad, pero no define el mecanismo.

Otros artículos relacionados con esta propuesta: Art.9,15, 28,29 y 30.

6. Añadir finalidades: proteger el medio ambiente, la salud humana y los recursos naturales (incluyendo la biodiversidad), principios de precaución y de prevención y los riesgos derivados de la biotecnología y nanotecnología.

Descripción de la propuesta

Se propone concretamente añadir las siguientes finalidades:

- a) Proteger el medio ambiente, la salud humana y los recursos naturales (incluyendo la biodiversidad).
- b) Aplicar el principio de precaución (de acuerdo con el art.18 del Estatuto de Autonomía de Aragón)
- c) Aplicar el principio de prevención de la contaminación (distinto a las medidas protectoras). Es algo que ya se hace en riesgos laborales y que se contempla como principio en la legislación sobre contaminación.
- d) Regular y proteger frente a nuevos riesgos (como la biotecnología y la nanotecnología).

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- La protección del medio ambiente, salud humana y biodiversidad debería ser el apartado a), el primero. Es básico.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- En principio estarían incluidos en el apartado c) (garantizar la calidad de vida y favorecer el desarrollo sostenible).
- En la exposición de motivos ya se contempla aunque es bien cierto que si no se desarrolla en artículos pierde fuerza normativa.



Artículo 7 Fraccionamiento de proyectos o actividades.

7. Definir mejor qué son proyectos de naturaleza análoga

Descripción de la propuesta

Cuando la Ley se refiere al fraccionamiento de proyectos o actividades de naturaleza análoga está claro que persigue evitar que partes de un proyecto se pidan por separado.

Sin embargo habría que concretar lo que es “un proyecto de naturaleza análoga” (¿se refiere a que pertenezcan al mismo grupo en el anexo?). Da la impresión de ser algo subjetivo.

Artículo 8 Efectos transfronterizos y entre Comunidades Autónomas.

8. Exigencia del principio de reciprocidad para que las otras CCAA hagan lo mismo que se plantea Aragón

Descripción de la propuesta

El Anteproyecto fija una exigencia extra para Aragón a la hora de comunicar a otras CCAA y al Estado.

Se pide la exigencia, testimonial al menos, en la tramitación parlamentaria de un principio de reciprocidad por asimétrico que fuese.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- La Ley estatal contempla ese principio de reciprocidad.
- La propuesta es redundante. El concepto ya está incluido en la Ley.
- En el párrafo 3 del artículo 8 de algún modo se hace referencia a ello si bien no menciona expresamente, (porque legalmente no se puede) la obligación de que las otras CCAA a inicia propia hagan lo mismo.

Artículo 9 Información ambiental, participación pública y sostenibilidad social.

9. Ampliar que la información ambiental esté disponible en todo el Gobierno de Aragón (no reducirlo a lo que esté a disposición de los organismos competentes en materia ambiental).

Descripción de la propuesta

En base al Convenio de Aarhus debería estar disponible toda la información ambiental en poder de las administraciones públicas, a nivel de todo el Gobierno de Aragón, no sólo del Departamento competente. Puede haber información ambiental que esté en manos de Industria o Educación.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Aunque pudiera parecer que toda la información que afecte al medio ambiente en algún momento pasará por los órganos con competencia ambiental en la realidad no sucede así necesariamente.



Artículo 10 Respeto al secreto industrial y comercial.

10. Definir mejor este artículo para que se pueda saber cómo dirimir conflictos a la hora de decidir lo que se puede respetar como secreto industrial y lo que no.

Descripción de la propuesta

Existen dudas de hasta donde se respetará lo que el promotor considere como secreto industrial. Se prevé que en algunas ocasiones surja un conflicto en la interpretación sobre la relevancia de la información que el promotor debe facilitar a la administración ¿La decisión del órgano sustantivo será vinculante?

Se entiende que no hay voluntad por parte de la administración de desvelar públicamente información confidencial, pero si hay que tomar una decisión al considerar que tiene implicaciones respecto al medio ambiente...¿podría llegar a no respetarse íntegramente el secreto industrial?

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- El promotor tiene que decir lo que quiere que se respete y la Administración delimitar claramente la información relevante con impacto potencial sobre el medio ambiente. En caso de conflicto habría que ir a los tribunales.
- Propuesta complementaria: especificar, en el proyecto sujeto a Evaluación, el apartado concreto que está sujeto a secreto industrial para que se tenga en cuenta durante todo el procedimiento.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- El objetivo del artículo es proteger el secreto industrial en la medida que no perjudique al medio ambiente.
- Es un tema muy complicado. Hay mucha jurisprudencia sobre esto en todos los sentidos.
- Aunque la norma podría explicar qué se considera secreto industrial y qué no podría ser redundante respecto a normativas a las que se refiere este texto (por ejemplo de industria y del procedimiento común). Además resultaría muy extenso ya que la casuística es infinita.

5.2. Aportaciones a la Evaluación Ambiental de Planes y Programas (Art.11 al 22).

Artículo 14 Estudio Ambiental Estratégico.

11. Acotar o dar directrices más claras sobre la documentación que se tiene que presentar.

Descripción de la propuesta

Entre los contenidos mínimos del estudio ambiental estratégico se piden muchas cosas. Habría que determinar con más precisión el alcance de la información solicitada. Se cita por ejemplo lo amplio que puede ser analizar la incidencia sobre el cambio climático o lo complejo que resulta determinar con rigor contrastado la huella de carbono.

Se está de acuerdo en que se sea exigente en la solicitud de información pero es necesario delimitar cómo presentar la documentación y saber hasta dónde hay que llegar.

Para muchos de los estudios se requiere disponer de datos que muchas veces tiene la propia administración pero que muchas veces no son de fácil acceso.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Efectivamente en el caso de la huella de carbono podemos utilizar diferentes metodologías o incluso cuestionar que sea el mejor indicador para valorar los efectos sobre el cambio climático.
- Hay que acotar el alcance de la información solicitada.



5.3. Aportaciones a la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Art.23 al 37).

Artículo 23 Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

12. Introducir obligaciones establecidas por REACH (registro y control de sustancias químicas de la UE) en EIA.

Descripción de la propuesta

Es la ocasión en esta nueva norma de introducir una referencia al registro y control de sustancias químicas de la UE (REACH)

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- En el caso de la AAI, la voluntad es recoger en una única autorización varias autorizaciones que estaban dispersas que también incluían las obligaciones de REACH.
- Estaría bien que figurase en la norma ya que se tendrá que cumplir de forma obligatoria en el caso de que se saque un producto al mercado que esté afectado por este registro.
- En el caso de AAI y EIA, si se utiliza algún producto que se contemple en REACH, hay algunas obligaciones de REACH que se podrían ver reflejadas en la información que se pide en los proyectos.
- Si es un reglamento europeo de obligado cumplimiento, no hay problema en que se explicita en esta norma, aunque pueda resultar redundante y aunque esté orientado sobre todo a la salud de las personas (aunque también se relacione con las afecciones sobre el medio ambiente).

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Es un aspecto demasiado específico. Si se incluye este aspecto habría que incluir otros muchos.



13. Dudas sobre EIA simplificada y caso a caso.

Descripción de la propuesta

Es más una duda que una propuesta.

¿Existen diferencias entre la EIA simplificada y la caso a caso? Nos deberían quedar claros los cambios y saber si se agilizará el trámite al ser las consultas voluntarias en lugar de obligatorias.

Aclaración:



- Se ha tratado de suprimir la evaluación caso a caso y se ha introducido este procedimiento simplificado. Claro, esto puede alargar los plazos si finalmente se tiene que someter a EIA ordinaria.
- Sobre las consultas previas de EIA. Hasta ahora eran voluntarias las de AAI. Ahora lo serán en EIA y en AAI, especialmente a petición de algunos sectores que veían que se retrasaba mucho el procedimiento.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Siendo voluntarias, ¿estamos garantizando la protección del medio ambiente?



Artículo 27 Estudio de Impacto Ambiental

14. Justificar la selección de alternativa de forma posterior a la valoración de impactos de todas ellas.

Descripción de la propuesta

La selección de alternativas es demasiado pronto, se debería esperar a valorar los impactos de todas ellas.

En cuanto al contenido del Estudio de Impacto Ambiental, la ubicación de la justificación de la alternativa seleccionada se considera que debería hacerse tras haber identificado y evaluado todos los impactos de todas las alternativas estudiadas.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Es un aspecto que se ha ido criticando por parte de las personas que se dedican a EIA pero se sigue manteniendo.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- En el propio artículo se envía a la legislación estatal.



Anexos I y II .

15. Conocer cómo quedan exactamente los procedimientos y estudios relativos al fracking en Aragón y cómo deberían quedar (considerando la declaración de Aragón como territorio libre de fracking y la PNDL).

Descripción de la propuesta

En relación al fracking es importante saber cómo quedan los procedimientos de competencia autonómica, siendo que Aragón se declaró como territorio libre de fracking. ¿Cómo se puede reflejar esto en la Ley?

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Hay CCAA que lo están prohibiendo. Se trata de una técnica no convencional que requeriría estudios no convencionales,
- Siendo coherentes en los anexos no se debería hacer referencia a esta técnica o en todo caso aclarar por qué si Aragón se ha declarado territorio libre de fracking.
- Efectivamente en el anexo I se contempla como actividad que se tiene que someter a EIA (grupo 2.4.).

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- No se puede llegar al detalle sobre cada uno de los proyectos o actividades.
- Es una cuestión política que sobrepasa esta reunión.



16. Aclarar los límites numéricos en el caso de las plantas de energía solar y eólica (en algún caso hay incoherencias y posiblemente errores)

Descripción de la propuesta

Como consideración general algunos consideran que los listados son demasiado exhaustivos con el consiguiente riesgo de que queden fuera algunos proyectos o que incluso haya contradicciones.

En el caso de los proyectos sometidos a EIA ordinaria y simplificada: dentro del mismo anexo hay dos puntos que entran en contradicción en relación a las plantas de energía solar fotovoltaica y plantas energía eólica.

También se constatan algunos posibles errores (caso del punto.3.10 del Anexo 1) cuando se refiere a 100 Has.

En el Anexo 1:

9.1.7. Parque eólicos que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia.

9.1.18. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10Ha.

3.10. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 100Ha de superficie.

En el Anexo 2:

4.8. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red, no incluidas en Anexo 1, no instaladas en cubiertas o tejados de edificios o suelos urbanos y que ocupen una superficie de más de 10Ha.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- En algún caso puede ser una errata.
- Algunos de estos umbrales No se corresponde a ningún criterio objetivo conocido.
- Sería mucho mejor ir a los conceptos que a los umbrales numéricos.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- En el caso del anexo II es porque hace referencia a zonas ambientalmente sensibles.

17. Precisar más el límite en el caso del almacenamiento de gases combustibles.

Descripción de la propuesta

Almacenamiento de gases combustibles según Anexo 2. Definir mejor este punto, porque si no, cualquier depósito de doméstico de GLP puede considerarse un almacenamiento subterráneo de gases combustibles. Debería establecerse un límite.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- ¿Quizás es que se quiere someter todo tipo de almacenamiento a EIA simplificada?

18. Concretar límites en el caso de la producción de energía hidroeléctrica

Descripción de la propuesta

Ambos anexos tendrían que concretar algo más los umbrales de producción hidroeléctrica, ya que dependiendo de la dimensión y características técnicas del proyecto puede variar mucho el impacto.



5.4. Aportaciones a las Disposiciones Comunes de EAA y EIA (art.38 a 41)

Artículo 38 – Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales.

19. Mejora y actualización de las fuentes de datos ambientales

Descripción de la propuesta

Para la realización de EIA fiables y de calidad se requiere disponer de bases de datos ambientales actualizadas.

La administración debería comprometerse a la mejora continua de esas fuentes de datos, que deberían ser fácilmente accesibles y disponibles. Si se sistematizara toda esta información, repercutiría en la mejora del seguimiento de los resultados.



Sin referenciar al articulado.

20. Garantizar que se incluye en la EIA los efectos (y condicionantes) de las actividades de mantenimiento y funcionamiento de los proyectos que sí que están sometidos a EIA.

Descripción de la propuesta

En el caso de proyectos sometidos a EIA (ej. construcción de carreteras), no se evalúan los impactos que pueden suponer su mantenimiento.

Estas operaciones periódicas de limpieza, desherbado, etc pueden tener un impacto elevado de forma acumulada (ej. uso de plaguicidas en carreteras y vías férreas).

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Si hay consultas previas, es un aspecto que seguro que sale.
- En el caso de las carreteras, el plan de vigilancia ambiental parece que se reduce (en realidad) a la fase de construcción.
- En efecto el mantenimiento puede tener tanto o más impacto que la obra.

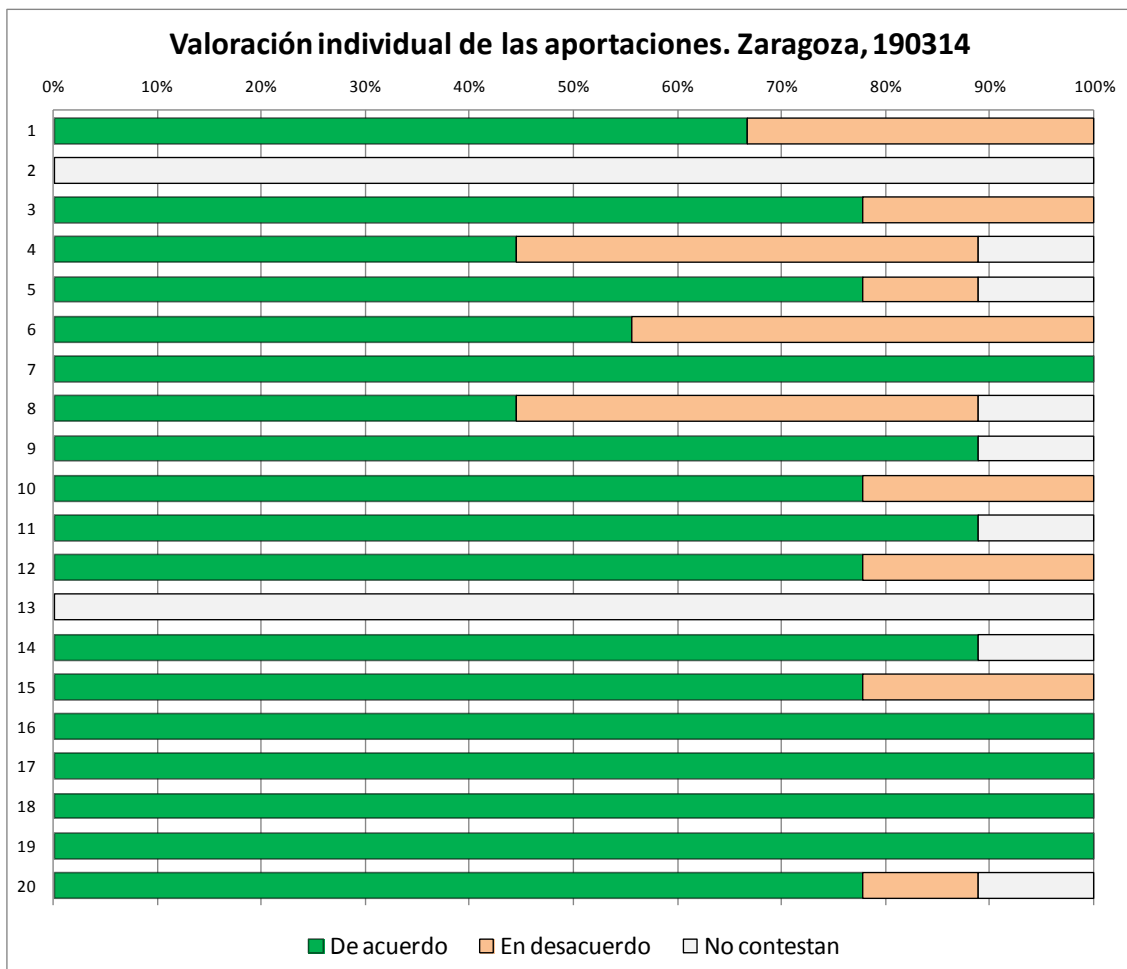
Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Puede haber normativa sectorial que actúe de garante. En el caso de los plaguicidas, hay una norma (RD de 2012) que hace referencia al uso sostenible de los plaguicidas.
- Normalmente una EIA valora la ejecución de la obra y el plan de seguimiento (programa de vigilancia ambiental). La Ley lo contempla, otra cosa es que no se haga ese seguimiento por parte de la administración o que no lo haga el promotor. Es complicado hacer este seguimiento.
- En la Ley de vigilancia ambiental...sí que se contempla en la fase de construcción y en el seguimiento de algunos (pocos) años posteriores a la construcción.

6. Valoración individual de las aportaciones

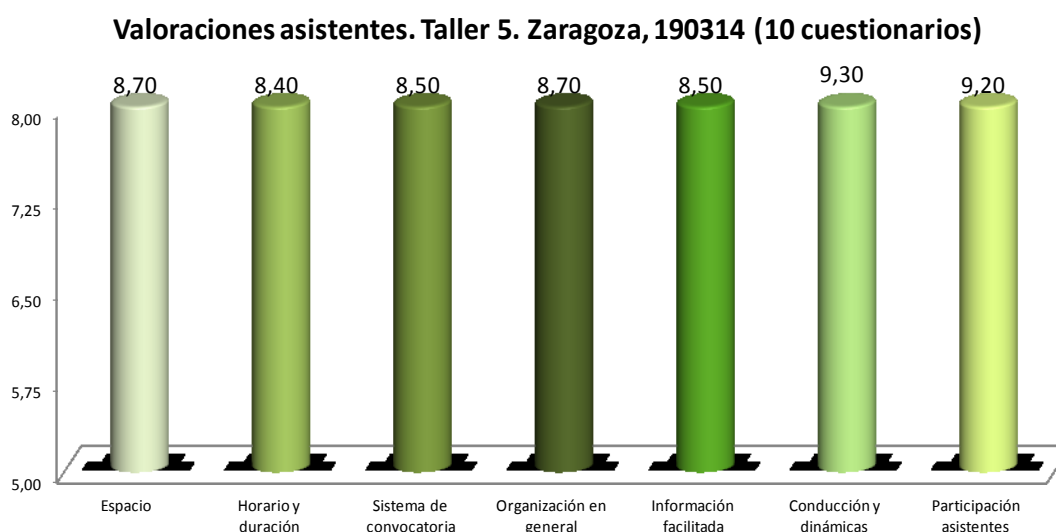
A continuación aparecen, de forma agregada, los resultados de los posicionamientos de los participantes respecto a cada una de las 20 aportaciones realizadas durante la sesión. Para no generar confusiones, aparecen en la gráfica todas las aportaciones, incluidas aquellas que no requerían de valoración por los asistentes, como en este caso sucede con las aportaciones nº 2 y la 13.



7. Evaluación del taller

Para valorar el funcionamiento de la sesión, se facilitó a las asistentes un sencillo cuestionario cerrado, para analizar diversos aspectos del desarrollo del taller. Los asistentes al taller cumplimentaron 10 cuestionarios. Para evaluar los resultados empleamos un baremo que oscila entre el 1 y el 10, siendo 10 la puntuación máxima.

Puntuaciones medias y valoraciones generales



Comentarios de los participantes

Aspectos positivos a destacar

- Grado de participación y respeto
- Procedimiento y sistema de trabajo
- El buen ambiente general
- Claridad expositiva
- El método de trabajo en equipo muy dinámico
- Dirección del taller
- El formato participativo y el buen tono de participación

Aspectos positivos a destacar

- Distribución del tiempo

Zaragoza , 19 de Marzo de 2014